



REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

PROCEDIMIENTO: PR-ORH-004

Versión: 01

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Elaborado por:	Firma:
Jackelynnne Lizbeth Lezama Rojas Médico Ocupacional Oficina de Recursos Humanos Janeth Milagros Quintanilla Huisa Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo Oficina de Recursos Humanos Carlos Ricardo Wong Velarde Director Oficina de Recursos Humanos Dueño del Proceso	

Revisado por: Sonia Huamán Lozano Directora Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad Laiter Luis García Tueros Director Oficina de Asesoría Jurídica	Firma:
Aprobado por: José Percy Barrón López Gerencia General Ken Takahashi Guevara Presidencia Ejecutiva	Firma:

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORT E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	3 de 13

ÍNDICE

1.OBJETIVO	4
2.ALCANCE	4
3.BASE LEGAL	4
4.DEFINICIONES Y SIGLAS	4
5.RESPONSABILIDADES	6
6.GENERALIDADES	6
7.DESARROLLO.....	9
8.MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	11
9.RECOMENDACIONES GENERALES	11
10.REGISTROS.....	11
11.TABLA HISTÓRICA DE CAMBIOS	12
12.ANEXOS	12

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORT E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	4 de 13

1. OBJETIVO

Establecer la metodología para el reporte e investigación de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales; para los servidores/ras del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI); y terceros que realizan actividades en las instalaciones o fuera de éstas, con la finalidad de evitar la ocurrencia o recurrencia de los mismos.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y servidoras del SENAMHI a nivel nacional, incluyendo a las modalidades formativas y proveedores.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4 Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.6 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba el uso de los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. DEFINICIONES Y SIGLAS¹

- 4.1 **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones de trabajo pueden ser:

- 4.1.1 **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- 4.1.2 **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

¹ Definiciones establecidas en el D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	5 de 13

4.1.2.1 Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

4.1.2.2 Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

4.1.2.3 Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

4.1.3 Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

4.2 Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

4.2.1 Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

4.2.2 Causas básicas: Referidas de factores personales y factores de trabajo.

4.2.2.1 Factores personales: Referidas a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

4.2.2.2 Factores del trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

4.2.3 Causas Inmediatas: Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

4.2.3.1 Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

4.2.3.2 Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

4.3 Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

4.4 Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

4.5 Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales **pero que indica un riesgo potencial**, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

4.6 Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	6 de 13

o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

4.7 Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

4.8 Medidas preventivas: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

4.9 Medidas correctivas: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar la recurrencia de un determinado evento.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Todos los órganos y unidades del SENAMHI son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente procedimiento.

5.2 Todos los órganos y unidades del SENAMHI, según corresponda, deben reportar la información sobre casos de INCIDENTES, ACCIDENTES O ENFERMEDADES OCUPACIONALES presentados en sus lugares de trabajo y como consecuencia de sus funciones, ya sea oficina de la sede o estaciones, al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o al/la Médico Ocupacional.²

5.3 En caso algún/a servidor/a del SENAMHI o personal de modalidades formativas o proveedor, sufra algún/os incidente/s, accidente/s o enfermedad ocupacional deberá reportar, bajo responsabilidad, al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o al/la Médico Ocupacional del SENAMHI e informar a su jefe/a inmediato".

5.4 El incumplimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. GENERALIDADES

6.1 REPORTE INMEDIATO DE INCIDENTE, ACCIDENTE O ENFERMEDAD OCUPACIONAL

6.1.1 REPORTE INMEDIATO DE INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO:

Si un/a servidor/a del SENAMHI ha sufrido o tiene conocimiento de un incidente o accidente, deberá de REPORTAR inmediatamente, BAJO SU RESPONSABILIDAD, a través del Sistema de Reporte de Incidentes del SENAMHI³ (en adelante SIRI) al siguiente enlace: <http://siri.senamhi.gob.pe/siri/#/pages/login> o por llamada o correo

² En los casos de los servidores/ras **bajo la modalidad de trabajo remoto**, el citado reporte aplica siempre que, el evento haya sucedido como consecuencia directa del uso de equipos asignados por la entidad.

³ Podrá descargar del siguiente enlace el Manual del usuario del Sistema de Reporte de Incidentes del SENAMHI – SIRI. <http://siri.senamhi.gob.pe/siri/#/pages/login>

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	7 de 13

electrónico al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo (Celular N° 991837753 o al mail: jquintanilla@senamhi.gob.pe) o al/la Médico Ocupacional (Celular N° 950578408 o al mail medico@senamhi.gob.pe) para realizar la investigación respectiva.

- **Caso: incidente o accidente de servidores/as y otros vinculados al SENAMHI**

Si el/la servidor/a que reporta es quien sufrió el incidente o accidente debe de informar a su jefe/a inmediato, además de comunicarlo a la al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o al/la Médico Ocupacional, según lo establecido en el párrafo anterior.

Si el/la servidor/a reporta el incidente o accidente de otro servidor/a o proveedor/a de servicio, debe de informar al/la jefe/a inmediato de dicho/a servidor/a, además de comunicarlo a la al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o al/la Médico Ocupacional, en cumplimiento con lo dispuesto en el primer párrafo del presente numeral.

- **Caso: incidente o accidente de personas no vinculadas al SENAMHI**

Si el/la servidor/a es testigo de un incidente o accidente de algún visitante, debe de reportarlo inmediatamente al/la Médico Ocupacional, según lo detallado en el primer párrafo del presente numeral.

6.1.2 REPORTE INMEDIATO DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL

Si un/a servidor/a del SENAMHI, ha sufrido o tiene conocimiento de una enfermedad ocupacional, deberá de REPORTAR inmediatamente, BAJO SU RESPONSABILIDAD, a través de llamada o correo electrónico al/la Médico Ocupacional (Celular N° 950578408 o al mail medico@senamhi.gob.pe) o; al/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo (Celular N° 991837753 o al mail: jquintanilla@senamhi.gob.pe); para realizar la investigación respectiva.

6.2 INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE, ACCIDENTE O ENFERMEDAD OCUPACIONAL

6.2.1 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD OCUPACIONAL

a) Según el incidente o accidente o enfermedad ocupacional reportado en el numeral 6.1; el/la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional, según corresponda, iniciará con los mecanismos de la investigación a través de los siguientes registros⁴:

- Registro de Incidente e Incidente Peligroso,
- Registro de Accidente de trabajo y,

⁴ Formatos Referenciales aprobados por el D.S. N° 050-2013-TR.

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	8 de 13

- Registro de Enfermedad Ocupacional.
- b) Cuando ocurra un incidente peligroso o un accidente de trabajo o cuando se requiera, se convocará al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los servidores/ras que tengan alcance con el evento sucedido, a través del SIRI o correos electrónicos, con la finalidad de realizar la investigación.
- c) La metodología de investigación de incidente, accidente o enfermedad ocupacionales es la “Metodología de los 5 porqué” (Ver Anexo N° 1) u otra que se considere.
- d) Una vez identificada/s la/s causa/s del incidente, accidente o enfermedad ocupacional, se establecen las medidas correctivas o preventivas que corresponda según el caso.
- e) Finalmente, se realizará a través de capacitaciones la difusión de las medidas correctivas o preventivas tomadas con la finalidad de evitar la ocurrencia o recurrencia de los eventos reportados.

6.2.2 IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS O PREVENTIVAS

De acuerdo con la investigación de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, se determina cual/es es/son el/los órgano/s o unidad/es responsable/s de implementar las medidas preventivas/correctivas, siendo el órgano o unidad donde sucedió el evento, quién formaliza el levantamiento de estas medidas con el acompañamiento/seguimiento del/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional.

6.2.3 CAPACITAR A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI A NIVEL NACIONAL

- a) El/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional brindará capacitaciones a los/las servidores/as sobre los reportes de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales reportados e investigados, y las medidas correctivas o preventivas establecidas para cada caso; con la finalidad de evitar su ocurrencia o recurrencia.
- b) El/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional capacitará permanentemente sobre las medidas preventivas o correctivas para evitar posibles riesgos detectados.

6.2.4 SENSIBILIZAR ÁREAS FOCALIZADAS

- a) El/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional se comunicará mediante video llamadas a los/las observadores/as identificados/as con riesgo a exposición de accidentes o enfermedades ocupacionales para realizar un seguimiento más personalizado a la aparición de casos sospechosos y reforzar las medidas de prevención.

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORT E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	9 de 13

- b) La Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones elaborará materiales gráficos informativos, en coordinación con el El/la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Médico Ocupacional, para el envío a través de whatsapp a los/as servidores/as expuestos.

7. DESARROLLO

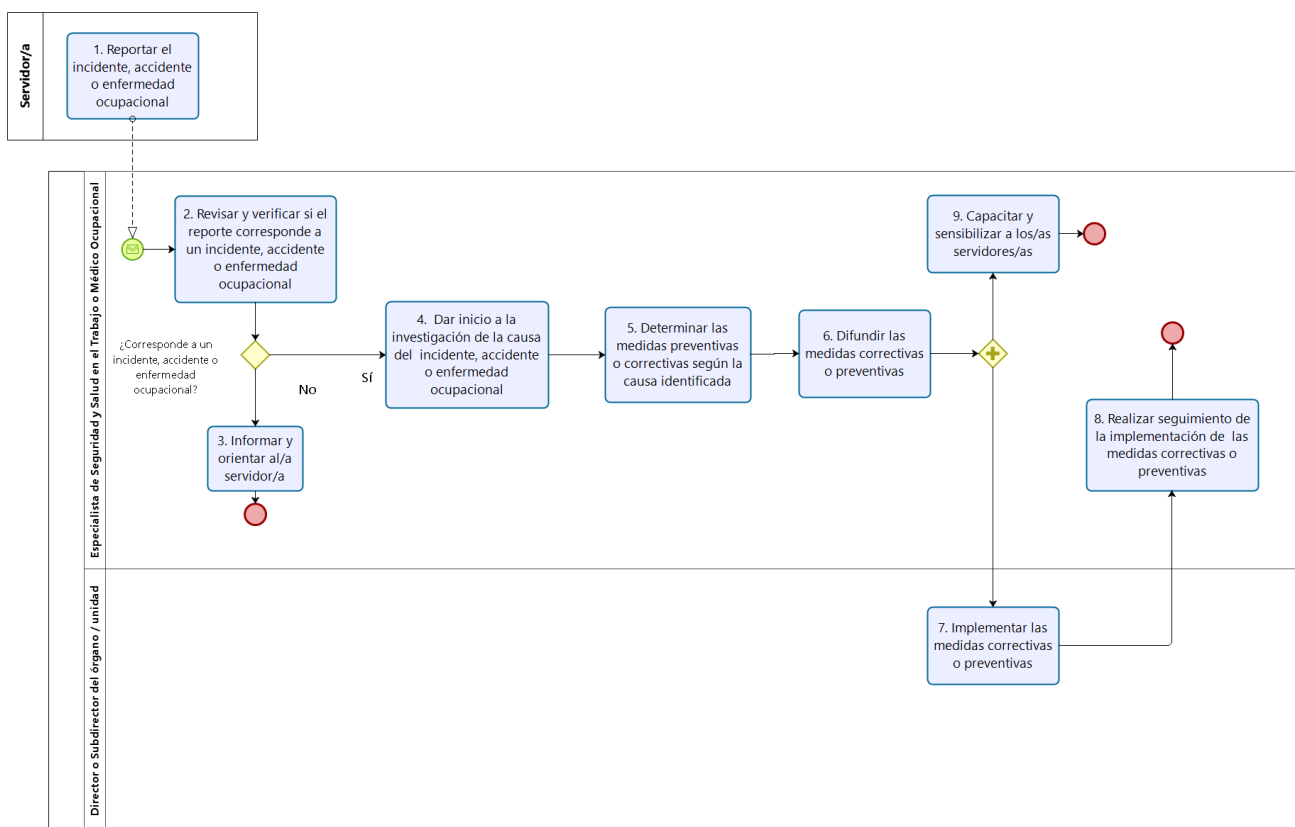
7.1 Requisitos de inicio del procedimiento

Descripción del requisito	Fuente
Reporte de incidente, accidente o de enfermedad ocupacional	Servidor/a

7.2 Proceso relacionado

Todos los procesos cuyos servidores estén expuestos a la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales.

7.3 Diagrama de flujo



	PROCEDIMIENTO		Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES		Versión	01
			Página	10 de 13

7.4 Descripción de las actividades

Nº	Descripción	Responsable	Organo/ Unidad	Registros
1	Reportar el incidente, accidente o enfermedad ocupacional Reporta según lo establecido en el numeral 6.1 del presente procedimiento.	Servidor/a	Órgano o Unidad a la que pertenezca el/la servidor/a	SIRI/ Correo electrónico
2	Revisar y verificar si el reporte corresponde a un incidente, accidente o enfermedad ocupacional ¿Corresponde a un incidente, accidente o enfermedad ocupacional? Sí. Continúa en la actividad 4 . No. Continúa en la actividad 3 .	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	---
3	Informar y orientar al/a servidor/a Mediante llamada telefónica, correo electrónico u otro medio, se informa al servidor/a los motivos por los cuales lo reportado no constituye un incidente o accidente o enfermedad ocupacional. Asimismo, se le brinda orientación necesaria relacionada.	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	Correo electrónico u otro medio
4	Dar inicio a la investigación de la causa del incidente, accidente o enfermedad ocupacional Se procede de acuerdo con lo detallado en el numeral 6.2.1.	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	Registro de Incidente e Incidente Peligroso (FR-ORH-001) / Registro de Accidente de trabajo (FR-ORH-002) / Registro de Enfermedad Ocupacional (FR-ORH-003) (dependiendo de lo reportado)
5	Determinar las medidas preventivas o correctivas según la causa identificada Se procede conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.1.	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	Registro de Incidente e Incidente Peligroso (FR-ORH-001) / Registro de Accidente de trabajo (FR-ORH-002) / Registro de Enfermedad Ocupacional (FR-ORH-003)

	PROCEDIMIENTO		Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES		Versión	01
			Página	11 de 13

Nº	Descripción	Responsable	Órgano/Unidad	Registros
				(dependiendo de lo reportado)
6	Difundir las medidas correctivas o preventivas Continúa en paralelo con la actividad 7 y la actividad 9 .	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	----
7	Implementar las medidas correctivas o preventivas	Director o Subdirector	Órgano o Unidad según lo descrito en las medidas preventivas o correctivas	----
8	Realizar seguimiento de la implementación de las medidas correctivas o preventivas Fin.	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	---
9	Capacitar y sensibilizar a los/as servidores/as Capacitar y sensibilizar conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.3 y 6.2.4 del presente documento. Fin.	Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo o Médico Ocupacional	ORH	---

8. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

En caso aplique, el SENAMHI informará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los accidentes o enfermedades ocupacionales reportados, esto dentro de los treinta (30) días de ocurrido el evento.

9. RECOMENDACIONES GENERALES

Reportar inmediatamente, BAJO SU RESPONSABILIDAD, todos los incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales que se tenga de conocimiento, según lo descrito en el numeral 6.

10. REGISTROS

Denominación	Código
Registro de Incidente e Incidente Peligroso	FR-ORH-001
Registro de Accidente de trabajo	FR-ORH-002
Registro de Enfermedades Ocupacionales	FR-ORH-003

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	12 de 13

11. TABLA HISTÓRICA DE CAMBIOS

Versión	Motivo de cambio
--	Versión inicial

12. ANEXOS

12.1 Anexo N° 1: Metodología de los 5 porqué

	PROCEDIMIENTO	Código	PR-ORH-004
	REPORT E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES	Versión	01
		Página	13 de 13

Anexo N° 1: Metodología de los 5 porqué

Metodología de los 5 porqué

La técnica tiene como objetivo principal determinar la causa raíz de un problema repitiendo la pregunta "¿Por qué?". Cada respuesta forma la base de la siguiente pregunta. El "5" en el nombre se deriva de la observación empírica en el número de iteraciones típicamente requeridas para resolver el problema.

Ejemplo:

